



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 21 de octubre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 21 de octubre del 2014, y en base al Informe N° 067-2014-OREC-MPP/SPDLL de la unidad de Registro del Estado Civil, respecto a la aprobación de la Ordenanza sobre Matrimonio Civil Comunitario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art 40° de la Ley 26497 “Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil” y, la Sección Tercera Capítulo III del D.S. 015-98-PCM “Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”, faculta a las municipalidades la inscripción de los matrimonios.

Que, los artículos 233° y siguientes del Código Civil establecen los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del acto matrimonial.

Que, en el Inc. 6 del Art 116 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, señala entre las funciones de la Unidad de Registro Civil, promover los matrimoniales exclusivos, comunitarios en el interior o exterior del local municipal dentro de su jurisdicción, inscribiéndoles y expidiendo las partidas.

Que, en nuestra provincia se registra un alto número de parejas y/o familias que mantienen unión de hecho sin haber regularizado su estado Civil, debido a los costos que representan los trámites sin poder asumirlo situación que definitivamente perjudica a las familias.

Que, con informe N° 067-2014-OREC-MPP/SPDLL de fecha 02 de octubre del 2014, se propone en el marco de las celebraciones del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, llevar a cabo el Matrimonio Civil Comunitario para el presente año en el distrito y Provincia de Pacasmayo.

Que, la exoneración de los derechos administrativos para la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario pueden ser exonerados por acuerdo del Pleno del Concejo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 9° numeral 8) y numeral 16) del artículo 20° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, y Art. 74° y 196° de la Constitución Política del Estado; y con el voto por unanimidad del Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 001 de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de octubre del 2014, se aprobó la siguiente:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA

#### MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2014, POR EL SESQUICENTENARIO ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO

#### ARTICULO PRIMERO.- DE LA CEREMONIA

Aprobar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2014, por Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, a llevarse a cabo el día VIERNES 14 de Noviembre del 2014, a horas 5:00 P.M. en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

#### ARTICULO SEGUNDO .- EXONERACION

De los pagos por derechos administrativos a la tramitación del expediente matrimonial

#### ARTICULO TERCERO - REQUISITOS

Establecer la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Copias certificadas de las partidas de nacimiento actualizadas (Art. 248° del C.C )  
Determinar que las copias certificadas de las actas de nacimiento y certificado de soltería de las personas natural de este distrito, a tramitar su expediente matrimonial, son otorgadas en forma gratuita.
- b) Copias simples de DNI (contrayentes).
- c) Certificado domiciliario o Declaración Jurada señalando el domicilio de cada contrayente
- d) Certificado médico vigente de cada contrayente
- e) Dos testigos mayores de edad, debidamente identificados
- f) Constancia de soltería o constancia de búsqueda negativa de haber contraído matrimonio, en el caso de ser divorciado anexar copia certificada del acta de matrimonio con la anotación del vínculo matrimonial.

#### ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSA DE PUBLICACION

Dispensar a los contrayentes que participen en el matrimonio los edictos Matrimoniales, conforme lo faculta el Artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio de la difusión y publicación con arreglo al artículo 250° de la Norma mencionada.

#### ARTICULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Unidad de Registro Civil, Oficina de Imagen institucional, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FREDERIHS BUCHELLI TORRES  
ALCALDE PROVINCIAL